JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 104 de agosto 17 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	1305
Radicación No.	76-130-40-89-001-2016-00079-00
Proceso	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante:	RENACER FINANCIERO S.A.S Nit. 901061732-2 cesionario de BANCO COMPARTIR S.A Nit 860.025.971-5
Demandada:	FERNANDO ESPAÑA RODRIGUEZ con C.C. 1.088.945.182 ERNESTO ESPAÑA RODRIGUEZ con C.C. 98.291.247

Ciudad y fecha Candelaria Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el escrito allegado por la parte actora se denota que el profesional del derecho solicita medidas cautelares sobre bienes denunciados de propiedad de los demandados, a las cuales se accederá y así se dispondrá de conformidad a lo establecido en el artículo 593 del C.G.P.
Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o pueda tener, entiéndase cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero que tenga el demandado ERNESTO ESPAÑA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.291.247 en las siguientes entidades bancarias:

BANCAMIA	BANCO COOMEVA	BANCO PICHINCHA
BANCO AGRARIO	BANCO CORPBANCA	BANCO POPULAR
BANCO AV VILLAS	BANCO DAVIVIENDA	BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA
BANCO BBVA	BANCO DE BOGOTA	BANCO W S.A
BANCO CAJA SOCIAL	BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA
BANCO CITIBANK	BANCO FALABELLA	BANCO ITAÚ
BANCO COLPATRIA	BANCO FINANDINA	MI BANCO S.A.

Limítese el embargo a la suma de $ 137.740.859 (MCTE). Sírvase proceder de conformidad con lo solicitado y consignar los dineros retenidos en la cuenta del Banco Agrario 76-130-2042-001 del municipio de Candelaria (V), a nombre de este despacho y a favor del proceso bajo radicado No. 761304089001 –2016-00079 –00, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de incurrir en sanciones de Ley. Exceptuando las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación y los saldos legalmente inembargables.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039d1f1f13158b63b0798cbd601cdcb0db1904951581baf86e328568a2d9ba80**
Documento generado en 16/08/2023 03:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica